

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra los Sres. Don ALCIDES ACUÑA, D.N.I. N° 7.825.427, Doña NORA PASCUALA PEREA, D.N.I. N° 10.640.617, y Don GUILLERMO PABLO OLGUIN, D.N.I. N° 08.465.620, por la concesión de los locales comerciales ubicados en la Terminal de Ómnibus del Distrito Nonogasta.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cinco días del mes de Abril del Año Dos Mil Dos. **Proyecto** presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

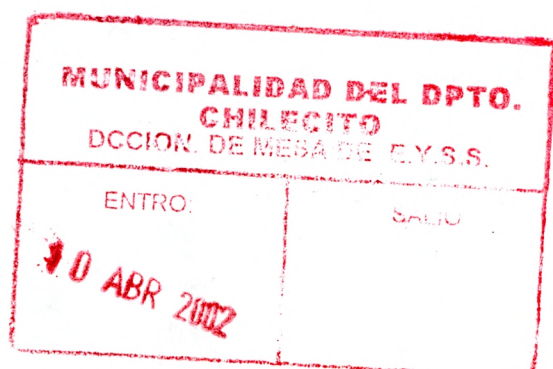
ORDENANZA N° **2.422/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolasa Graciela Soric
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

RECIBIDA



IMPRESA DE LA R. D. 3
DPTO. CHILECITO

CONTRATO DE CONCESION

En la ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, a los(21) veintium días del mes de enero del año dos mil dos, entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIAN ROBADOR, D.N.I. N°14.298.536, en adelante denominada Concedente, por una parte, y por la otra Don Alcides Acuña, D.N.I. N°7.825.427, Doña Nora Pascuala Perea, D.N.I. N° 10.640.617, y Don Guillermo Pablo Olguín, D.N.I. N° 8.465.620, todos mayores de edad y plenamente capaces, y en adelante denominados Concesionarios, convienen en celebrar el presente contrato de concesión de uso tarifado, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

PRIMERA.OBJETO:- La Concedente cede en concesión de uso tarifado los locales comerciales situados en la Terminal de Omnibus del Distrito Nonogasta, Dpto. Chilecito, Pcia. de la Rioja, cuya individualización se encuentra detallada en el anexo del presente, y los Concesionarios aceptan.-----

SEGUNDA.PLAZO:- La concesión tendrá vigencia durante tres años, a partir de la fecha del presente en que se entrega el local al concesionario.-----

TERCERA.PRORROGA:- La vigencia de la concesión quedará prorrogada por otros tres años, al vencimiento del plazo inicial si ninguna de las partes lo desiste con un mes de anticipación notificándolo fehacientemente a la otra.-----

CUARTA.CANON:- 1)- Los Concesionarios abonarán mensualmente y en forma periódica y consecutiva a partir del sexto mes de la vigencia del presente, una suma de dinero, en concepto de canon básico, por adelantado y dentro de los primeros días de cada periodo, al concedente. 2)-El valor mensual del canon será establecido y reajustado por la Dirección de Rentas Municipal. El reajuste se verificará durante todo el tiempo en que los concesionarios ocupen el lugar, aun después de vencido el plazo inicial y su prorroga. 3)-En caso de mora en el pago, las sumas adeudadas se reajustaran hasta el día del efectivo cumplimiento, aplicándose una multa del por ciento de interés diario sobre las sumas adeudadas. Para la percepción de las mismas se pacta la vía ejecutiva.-----

QUINTA.DESTINO:- Los Locales serán destinados exclusivamente a la venta de boletos de transporte y explotación comercial en el rubro Confitería; y es prohibido darle otro destino.---

SEXTA.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO:- Se acuerda que la limpieza y mantenimiento de los locales y sus anexos, son a exclusivo cargo de los concesionarios.-----

SÉPTIMA.TENENCIA:- Los concesionarios reciben en este acto la mera tenencia de los locales en perfecto estado. Los deberán conservar y oportunamente devolver en las mismas condiciones, salvo el natural desgaste por el transcurso del tiempo. Son a cargo de los concesionarios todos los gastos de mantenimiento, sin derecho a reembolso y/o indemnización alguna.-----

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑO:- Los concesionarios serán responsables de todos los daños ocasionados a los bienes de propiedad del concedente afectados a la concesión y de los demás perjuicios causados a la misma, por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa culposa o negligente.-----

NOVENA. MEJORAS:- 1)-Los concesionarios no podrán realizar mejoras de ninguna naturaleza. En caso de ser necesarias las mismas deberán requerir la autorización escrita de la concedente. La ejecución sin el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, obliga a los concesionarios a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas y devolver los bienes al estado anterior, según los casos, al solo requerimiento de la concedente; además de las penalidades pertinentes por la infracción cometida, o en su caso la rescisión del contrato con sus consecuencias. 2)-Todas las mejoras autorizadas que se hicieren quedarán incorporadas al patrimonio de la concedente, aún cuando la concesión concluya por cualquier motivo antes del plazo previsto y siempre sin derecho a compensación o indemnización.-----

DÉCIMA. INTRANSFERIBILIDAD:-Es absolutamente prohibido a los concesionarios ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier forma de uso de los locales por terceros, o asociarse con terceros a los fines de la explotación. El contrato quedará rescindido de pleno derecho en cualquier supuesto de violación a esta regla.-----

DÉCIMO PRIMERA. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:-El concedente queda totalmente exonerado de responsabilidad por los daños que los concesionarios sufrieran en las instalaciones, muebles, útiles y demás bienes, sea con relación al inmueble o sus servicios, (por ejemplo incendio, explosiones, filtraciones, etc.) o por robos, tumultos u otros motivos.---

DÉCIMO SEGUNDA. DEBERES DIVERSOS DE LOS CONCESIONARIOS:- 1)-Se deberán abstener de comercializar o simplemente tener objetos que la concedente observara, a su solo criterio, por ser contrarios a la moral y a las buenas costumbres. 2)-Deberán abonar puntualmente todos los impuestos, tasas y contribuciones, cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad, los servicios de electricidad, teléfono y otros de que dispusiera el local. 3)-Deberán facilitar el ingreso de los funcionarios designados por la concedente para inspeccionar los locales, los libros de comercio y la documentación vinculada con el cumplimiento del contrato en todos sus aspectos; y deberán firmar las actas de infracción que se labren.-----

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES:- Los concesionarios que cometan infracciones a los deberes a su cargo, serán sancionados:
1ra. vez, apercibimiento.
2da. vez, uno por ciento de multa del monto total del contrato.
3era. Vez, cinco por ciento de multa del monto total del contrato.
4ta. vez, cincuenta por ciento de multa del monto total del contrato.
5ta. vez, cien por ciento de multa del monto total del contrato.

Alfredo Huet
7825427
Dada
Wao Pers
10.640.611
W/gu
G. Wernap
W/gu
8465620

Prof. Jorge Salazar
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILE

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la facultad de la concedente para declarar unilateralmente la caducidad de la concesión por incumplimiento de las obligaciones que los concesionarios tienen a su cargo.-----

DÉCIMO CUARTA. RESTITUCION DEL BIEN:- Los locales deberán ser restituidos el día de vencimiento de los plazos estipulados, o dentro de los diez días de comunicada la rescisión del contrato. Por cada día de retraso y hasta la efectiva devolución correrá una multa diaria del tres por ciento del monto anual del canon; reajustado mensualmente por la Dirección de Rentas Municipal.-----

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS ESPECIALES:- Los concesionarios constituyen domicilio especial en los locales detallados, en el anexo del presente contrato, para todos los efectos legales relativos a este contrato. Podrán cambiarlo, notificando por telegrama colacionado u otro medio fehaciente el nuevo domicilio constituido siempre dentro del Departamento Chilecito. El concedente constituye domicilio especial en su dependencia administrativa, cito en calle José Hernández Nº 62, de la ciudad de Chilecito. Para todas las cuestiones judiciales las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Rioja, con renuncia a cualquier otra.-----

DÉCIMO SEXTA. HOMOLOGACION:- La validez del presente quedará sujeta a la homologación Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-----

DÉCIMO SEPTIMA. EJEMPLARES:- Para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicada.-----

Alcides Acuña

Alcides Acuña

7.825.427

Alvaro Perez

Alvaro Perez

10640617

Alvaro Perez
 ENTENDIENTE
 ALVARO PEREZ DE CHILECITO

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O No 176-2002

CHILECITO,

10 ABR 2002

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.422 de fecha 05 de Abril de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

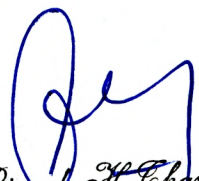
D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza Nº 2.422, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Abril de 2002.-

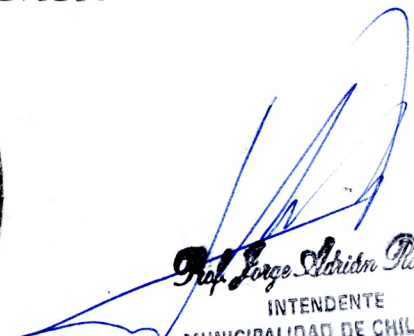
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Jorge Adrián Pulido
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO